

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá DC, catorce (14) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Expediente: 2023-00514

Comoquiera que la demanda cumple con los requisitos formales señalados en el artículo 18 de la Ley 472 de 1998, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente ACCION POPULAR promovida por LIBARDO MELO VEGA contra GRUPO AZULADO S.A.S., y LABORATORIO DE PRODUCTOS COSMÉTICOS Y DE BELLEZA S.A.S.

SEGUNDO: SURTIR a la presente acción, el trámite especial establecido en la Ley 472 de 1998.

TERCERO: CORRER traslado de la demanda y sus anexos por el término de diez días a la parte demandada. Artículo 53 de la Ley 472 de 1998.

CUARTO: NOTIFICAR esta decisión a los demandados en la forma y términos de los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, o de conformidad con el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022.

QUINTO: ORDENAR al promotor de la acción, que acredite la publicación del presente auto y el texto de la demanda, en el periódico El Tiempo o El Espectador, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 472 de 1998.

SEXTO: REMITIR copia de la demanda y del presente auto al Registro Público Centralizado de acciones populares y de grupo de la Defensoría del Pueblo. Artículos 13 y 80 de la Ley 472 de 1998.

SÉPTIMO: COMUNICAR al MINISTERIO PÚBLICO, la SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO y al INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS – INVIMA esta providencia para los efectos señalados en el inciso 6° del artículo 21 *ejusdem*.

NOTIFÍQUESE,

Firmado electrónicamente
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ
JUEZ
(2)

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.
La providencia anterior se notifica por anotación
en el ESTADO ELECTRÓNICO No. 147
fijado el 15 de DICIEMBRE de 2023 a la hora de
las 8:00 A.M.
Luis German Arenas Escobar
Secretario

JASS

Firmado Por:
Claudia Mildred Pinto Martinez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0aed9d871a25f430ad3ada05c7945a2c384a69277b31f9de43f2349f0bd94861**

Documento generado en 14/12/2023 04:50:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>